



PARTICULAR

Montevideo, 1 de junio de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Dr. Rodrigo Goñi

Presente.-

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N.º 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar el siguiente pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de que, por su intermedio o en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública, se informe sobre los extremos que se detallan a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días ha tomado estado público la preocupación de vecinos de Termas del Daymán ante la autorización para instalar una torre de telefonía celular de aproximadamente 40 metros de altura en el predio de la Escuela Rural N.º 93, en un espacio de aproximadamente seis por ocho metros y con acceso independiente para el personal técnico.

Según la información difundida, la iniciativa habría sido presentada por Antel y se enmarcaría en un convenio suscrito entre ANEP y dicho ente en 2011, con el objetivo de facilitar el uso de infraestructura educativa para mejorar los servicios de conectividad y telecomunicaciones.

PARTICULAR

La mejora de la conectividad constituye un objetivo razonable y necesario para el sistema educativo, especialmente en un contexto en que la educación pública depende crecientemente de plataformas digitales, redes de datos y servicios tecnológicos de apoyo.

Sin perjuicio de ello, cuando una intervención de esta naturaleza se proyecta dentro del predio de un centro educativo, resulta imprescindible extremar la transparencia administrativa, la adecuada información a la comunidad y la acreditación técnica de que la localización elegida responde a criterios objetivos de necesidad, seguridad, proporcionalidad y mínima afectación del entorno.

Asimismo, corresponde que toda actuación de esta entidad cuente con respaldo técnico suficiente en materia de emisiones, seguridad estructural, impacto territorial, gestión del riesgo y eventuales alternativas locativas.

La situación planteada no parece ser aislada. Existen antecedentes públicos de instalaciones o intentos de instalación de radiobases en centros educativos en distintos puntos del país, lo que vuelve pertinente conocer el alcance general de esta política, sus criterios de implementación y los controles aplicados.

Por tales razones, y entendiendo legítima la inquietud de la comunidad local en cuanto reclama información clara y fundamentos técnicos suficientes, se formulan las siguientes interrogantes.

PEDIDO DE INFORMES

1. Sírvasse remitir copia íntegra del convenio o de los convenios vigentes entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Administración Nacional de Telecomunicaciones que habiliten, regulen o contemplen la instalación de antenas,

PARTICULAR

radiobases, torres, soportes u otra infraestructura de telecomunicaciones en predios de centros educativos públicos.

2. Indíquese si existe una resolución específica que haya autorizado la instalación de una torre o antena de telefonía celular en el predio de la Escuela Rural N.º 93 de Termas del Daymán. En caso afirmativo, remítase copia íntegra de dicha resolución, de sus antecedentes administrativos y del expediente respectivo.

3. Infórmese cuál fue el organismo que promovió la iniciativa concreta para dicha instalación, cuál fue su fundamentación técnica y administrativa y qué dependencia o jerarca de ANEP intervino en la evaluación y aprobación del proyecto.

4. Precísese si la referida instalación responde a una necesidad específica de conectividad del centro educativo, a una mejora general de cobertura de telecomunicaciones en la zona, o a ambas finalidades.

5. Indíquese si, para autorizar la instalación proyectada en la Escuela Rural N.º 93, se elaboraron informes técnicos sobre:

- a) emisiones radioeléctricas;
- b) seguridad estructural;
- c) impacto en la operativa del centro educativo;
- d) riesgos asociados a tormentas, descargas eléctricas o eventos climáticos;
- e) alternativas de emplazamiento fuera del predio escolar.

En caso afirmativo, remítanse dichos informes.

PARTICULAR

6. Señálese qué organismos públicos resultan competentes para controlar el cumplimiento de los parámetros técnicos aplicables a este tipo de infraestructura y especifíquese si, en el caso referido, se solicitaron informes o autorizaciones a URSEC, al Ministerio de Ambiente, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Intendencia competente o a cualquier otro organismo con competencia técnica.
7. Infórmese si se evaluaron ubicaciones alternativas para emplazar la infraestructura fuera del predio del centro educativo. En caso afirmativo, indíquese cuáles fueron y por qué motivo fueron descartadas.
8. Precísese cuál será la superficie exacta afectada dentro del predio escolar, qué restricciones generará sobre el uso pedagógico, recreativo o funcional del inmueble y qué medidas se adoptarán para asegurar que la instalación y el mantenimiento no interfieran con el normal desarrollo de las actividades educativas.
9. Indíquese si ANEP prevé mecanismos de consulta, información previa o participación de las comunidades educativas y de los vecinos cuando se proyectan instalaciones de esta entidad en predios escolares y, en caso afirmativo, si dichos mecanismos fueron aplicados en el caso de la Escuela Rural N.º 93.
10. Infórmese si existen protocolos generales, manuales, instructivos o criterios técnicos de alcance nacional para determinar en qué centros educativos puede o no puede instalarse este tipo de infraestructura. En caso afirmativo, remítase copia.
11. Indíquese cuántos centros educativos públicos del país cuentan actualmente con antenas, radiobases, torres o infraestructuras similares instaladas en sus predios al amparo de convenios entre ANEP y Antel u otros operadores, detallando departamento, centro educativo, fecha de autorización y finalidad de la instalación.

PARTICULAR

12. Señálese si ANEP o el Ministerio disponen de evaluaciones periódicas, auditorías o monitoreos sobre el funcionamiento, seguridad, mantenimiento y eventuales incidencias de estas infraestructuras cuando se encuentran emplazadas en centros educativos. En caso afirmativo, remítanse los documentos correspondientes.

13. Infórmese si, en el caso de la Escuela Rural N.º 93, se prevé poner a disposición de la comunidad educativa y de los vecinos información técnica comprensible, completa y verificable sobre el proyecto, sus fundamentos, sus controles y sus eventuales impactos.

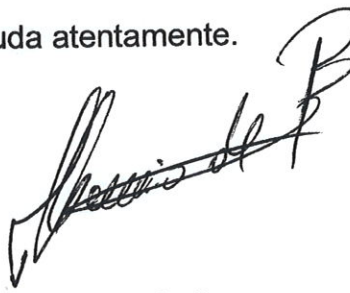
14. Precísese si la eventual instalación reportará contraprestación económica, canon, compensación en servicios o cualquier otro beneficio a ANEP o al centro educativo. En caso afirmativo, detalle su naturaleza, monto y destino.

15. Indíquese si el Poder Ejecutivo o la ANEP entienden conveniente revisar los criterios de localización de infraestructura de telecomunicaciones en centros educativos, procurando que, siempre que existan alternativas técnica y económicamente viables, dichas estructuras se ubiquen fuera de predios directamente afectados a la actividad escolar.

Sin otro particular, saluda atentamente.

CÁMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	1	6	026
HORA: 17:01	FUNDAMENTO: 100		

222


Dr. Horacio de Brum
Representante Nacional